



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN

**ESCUELA JUAN BULNES ALDUNATE
PERQUILAUQUEN UNICAVEN
PARRAL**

Considerando.

Que es imprescindible contar con un documento técnico normativo de evaluación y promoción escolar propia de nuestro establecimiento Educacional acorde con los nuevos lineamientos curriculares propuestos por el MINEDUC y el compromiso propio de la Escuela por lograr aprendizajes de calidad y equidad en los alumnos.

Visto:

El proyecto Educativo Institucional P.E.I

Los principios rectores de la Reforma Educativa

Los Planes y Programas

El reglamento de evaluación y promoción Decreto 511 y sus modificaciones .En el cual se precisan las disposiciones generales relativas a la evaluación y calificación y promoción escolar

Se elabora el siguiente Reglamento Interno de Evaluación y Promoción Escolar de los alumnos y alumnas de la Escuela “Juan Bulnes Aldunate” de Perquilauquén Unicavén

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.- Las disposiciones del siguiente reglamento se aplicarán en todos los cursos de Educación General Básica (**de 1° a 6° año básico**) del establecimiento.

Artículo 2.- En la evaluación y promoción de los alumnos se considerarán todas las asignaturas y actividades de aprendizaje desde 1° a 6° año básico.

Artículo 3.- De acuerdo al calendario Escolar del Mineduc, se realizarán 40 semanas de clases lectivas, sujetas a las interrupciones que demanden instancias superiores de Servicio de Educación y otras propias de las Escuelas Unidocentes (reuniones de Microcentro).

Artículo 4.- El presente reglamento de Evaluación y promoción será comunicado a Padres y Apoderados, Alumnos y una copia será enviada al DAEM y a la Dirección Provincial de Educación de Linares.

Artículo 5: La evaluación de la asignatura de Religión continuará rigiéndose por el Decreto Supremo N° 924 de 1983 evaluándose en concepto y no tendrá incidencia en la promoción del alumno y tampoco en el resultado de su evaluación Semestral.

Artículo 6: La asignatura de Inglés se impartirá en 5° y 6° año básico.

TITULO I: **DEL CURRÍCULO**

Artículo 7: La Escuela trabaja por Asignaturas.

Asignaturas de 1° a 4° año básico son:

Lenguaje y Comunicación
Educación Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Educación Tecnológica
Educación Artística
Educación Física
Religión.
Orientación

Asignaturas de 5° y 6° año básico son:

Lenguaje y Comunicación
Inglés
Educación Matemática
Ciencias Naturales
Historia, Geografía y Ciencias Sociales
Educación Tecnológica
Educación Artística
Educación Física
Orientación

Art 8: En todos los niveles se desarrollan 38 horas de clases pedagógicas Semanales.

1° a 4° básico con una carga horaria de 31,5 horas pedagógicas y 6,5 horas de libre disposición.

En 5° y 6° básico: el plan de estudios con una carga horaria de 32 horas pedagógicas y 6 horas de libre disposición.

Art 9: Decreto 439/2012: aprueba las Bases Curriculares de 1° a 6° Básico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Matemáticas, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales. En Inglés para 5° y 6° Básico.

El Decreto que aprueba las Bases Curriculares para las otras asignaturas (Artes Visuales, Música, Orientación, Ed. Física y Salud y Tecnología) se encuentra **en trámite**, pero a partir del año 2013 el Establecimiento inicia su implementación de **1° a 6°** año.

Decreto N° 1548/12 aprueba Planes y Programa de Estudios, de **1° a 4°** año para las asignaturas de de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

En trámite, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, Artes Visuales, Música, Orientación, Ed. Física y Salud y Tecnología.

Decreto N° 1.363/2011 aprueba Planes y Programa de Estudios, de **5° a 8°** año para las asignaturas de de Lenguaje y Comunicación y Matemáticas.

En trámite, Ciencias Naturales, Historia, Geografía y Ciencias Sociales, e Inglés, Artes Visuales, Música, Orientación, Ed. Física y Salud y Tecnología.

Art. 10: Los Programas Especiales de: Salud, P.M.P., Alcoholismo y Prevención de Riesgos se insertarán en los sectores ya mencionados.

TITULO II: DE LA ORGANIZACIÓN PEDAGÓGICA

Art. 11 La Escuela es integrante del Microcentro “LOS ARROCEROS” de Parral, que está constituido por las Escuelas Juan Bulnes Aldunate, Unicavén, Rafael Retamal, Fuerte Viejo, Horacio Villablanca, Titinvilo y El Ciénago.

Art 12: Con el objeto de analizar el quehacer pedagógico, intercambiar experiencias y construir colectiva y cooperativamente nuevas Estrategias Metodológicas, el Microcentro se reúne una vez al mes, no obstante, en caso de ser necesario se reúne en forma extraordinaria sin alterar el normal funcionamiento del Establecimiento.

TITULO III: DE LA EVALUACIÓN

ART 13: Este Reglamento de Evaluación se estableció sobre la base de las disposiciones del Decreto 511 de 1.997 y sus modificaciones que aprueba las Normas de Evaluación y Promoción Escolar para la Enseñanza Básica.

Art 14: La Escuela informará el avance de los Aprendizajes de los alumnos cada vez que se le solicite y en cada reunión del Centro de Padres y Apoderados, la que se hará en forma oral.
Los alumnos serán evaluados Semestralmente con un mínimo de cuatro notas o calificaciones y un máximo de seis calificaciones parciales por asignatura de estudios, la que se hará a través de un Informe del estado de avance de su hijo de acuerdo a la Reforma Educacional.

Art 15: Se evaluará a los alumnos al inicio, durante y al final de un nuevo Aprendizaje, a través de:
La Observación, Pautas de Registros, Trabajo en Grupo, Salidas a terreno, Investigaciones, Carpeta del alumno, Coevaluación, Autoevaluación, Lista de Cotejo, Cuestionarios y Pruebas Escritas.

Art 16: A los alumnos que tengan algún impedimento para cursar en forma regular alguna asignatura se le aplicará procedimiento de Evaluación Diferenciada, no obstante, el Director previa consulta al profesor, podrá eximir de una asignatura a un alumno, en caso debidamente fundamentado.

Art 17: Los objetivos fundamentales transversales se integrarán a los diferentes asignaturas y se evaluarán permanentemente en un Informe sobre el Desarrollo Personal y Social del alumno, el que se entregará Semestralmente junto con el Informe de Calificaciones.

TITULO IV: DE LAS CALIFICACIONES

ART 18: Los logros de aprendizajes en los distintos niveles expresados como Calificaciones de los alumnos en cada asignatura o actividad para fines de registrarla al término del año escolar, se anotarán en una escala numérica del 1 al 7, hasta con un decimal.

Art. 19: La escala mínima de aprobación deberá ser **4.0**
Los conceptos **4.0, 5.0, 6.0, 7.0** serán aprobatorios.
Los conceptos **3.0, 2.0, 1.0** serán reprobatorios.
El concepto **3.9** será decidido por el profesor para subirlo a **4.0**, de acuerdo a las observaciones y avances registrados que del alumno se tengan.

Art 20: La calificación obtenida por el alumno en Religión se hará de acuerdo a una escala conceptual (**MB, B, S, Reprobado**) y no incidirá en su promoción.

TITULO V: DE LA PROMOCION

Art. 21: Serán promovidos los alumnos **de 1º a 6º** año básico que cumplan con los Requisitos de Asistencia y Rendimiento Escolar.

1.- Asistencia:

Haber asistido a lo menos el **85% de asistencia** a clases, establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, el profesor decidirá la promoción de los alumnos con porcentajes menores de asistencia.

2.- Rendimiento Escolar:

Serán promovidos:

- a).- Los alumnos que hubieren aprobado todas las asignaturas de aprendizaje.
- b).- Los alumnos que no hubieren aprobado una asignatura de aprendizaje, siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio de 4.5 o superior, incluyendo el no aprobado.
- c).- Los alumnos que no hubieren aprobado dos asignatura de aprendizajes, siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio de 5.0 o superior, incluidos los no aprobados.

Art. 22: Todas las situaciones de Evaluación de los alumnos quedarán resueltas Dentro del año Escolar correspondiente.

Art. 23: Una vez finalizado el Proceso de Evaluación y Promoción del alumno, el Director del Establecimiento entregará a todos los alumnos un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas con las Calificaciones obtenidas por el alumno, su Situación Final y el Informe de Desarrollo Personal y Social. El Certificado de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

TITULO VI: ORIENTACIONES TÉCNICAS

Art. 24: El profesor desempeñará su docencia, de acuerdo a las siguientes Orientaciones:

- Reorganizando el Aula como espacio de aprendizajes.
- Diversificando esos espacios de aprendizajes.
- Organizando a los alumnos en Grupos Niveles.
- Entregando un Aprendizaje continuo y permanente, a través de una pedagogía activa y participativa.
- Considerando que el niño Aprende Haciendo.

**VIRGINIA NELIDA RIQUELME SEPÚLVEDA
DIRECTORA ESCUELA JUAN BULNES ALDUNATE
PARRAL**

Perquilaquén, 25 de marzo de 2013